

Proyectos cooperativos

Criterios para el cálculo del ingreso de los hogares

- Los ingresos totales del hogar resultarán de la suma de los ingresos de cada uno de los integrantes del hogar.
 - La RM 920/2024 con fecha 7 de octubre de 2024, hace una modificación en el tope de ingresos establecidos en la RM 1091/2018, quedando vigente los siguientes ingresos máximos familiares como requisito de acceso:
 - 60 UR si se trata de un hogar unipersonal
 - 66 UR si se trata de un hogar con 2 integrantes
 - 72 UR si se trata de un hogar con 3 integrantes
 - 84 si se trata de un hogar con 4 integrantes
 - 96 UR si los integrantes del hogar son 5 o más.
 - Para acreditar el ingreso deberán presentar al área contable del IAT el recibo cobrado en el mes que sea elegido para realizar el estudio (que no puede superar los 90 días de la fecha de entrega en la ANV). Todas las familias deberán presentar recibos del mismo mes. Se utilizará para el cálculo del ingreso el valor de la UR del mes de los recibos presentados.
 - En todos los casos los mayores de 18 años presentarán historia laboral expedida por el BPS y/o por la caja que correspondiera. Quienes no estén ocupados formalmente deberán presentar negativo de actividad laboral del BPS.
 - El contador del IAT presentará a la ANV informe sobre los ingresos de cada núcleo familiar según modelo que se encuentra en la página web de la ANV.
- Se incluye dentro del cálculo del ingreso, las retenciones judiciales, asignaciones familiares y pensiones.

- Los tickets de alimentación si se perciben todos los meses serán considerados como parte del ingreso del hogar
- Se excluye dentro del cálculo del ingreso el salario vacacional y el aguinaldo.
- Para los casos de ingresos variables como ser horas extras, comisiones y/o partidas especiales, será necesario presentar los tres últimos recibos anteriores al llamado. Si se presenta un solo recibo se entiende que ese rubro es permanente y se computa con ese monto.
 - En el caso de ingresos informales, pensiones alimenticias no judicializadas y/o monotributistas con ingresos hasta tres salarios mínimos nacionales, se podrán justificar por Declaración Jurada proporcionada por la ANV. Para justificar más de tres salarios mínimos, será necesario un certificado de ingresos expedido por Contador Público.
 - En los casos de empresas unipersonales o trabajadores independientes, contribuyentes de la DGI, se requerirá certificado de ingresos firmado por Contador Público.